



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
**Provincia Oxapampa - Región Pasco**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 012-2021/MDVR**

Villa Rica, 26 de Octubre del 2021.

1

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
**POR CUANTO**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de Octubre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Principio de Legalidad y Reserva de la Ley establecido en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, con Decreto Supremo N° 392-2020-EF, Artículo 1° Aprobación de la UIT, el Ministerio de Economía y Finanzas determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 4,400 (cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles), para el año 2021;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, asimismo el Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto Predial, establecido; por la que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose de pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y los siguientes últimos días hábiles del mes de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI);

Que, el Art. 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbano y rústicos. Asimismo, el art. 9° de la norma citada, manifiesta que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas propietario de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, el art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

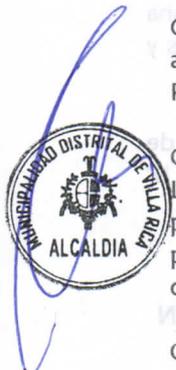
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1%

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

Correo: [munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe), [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

## Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MDVR

Que, las municipalidades están facultadas para establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial las mismas que serán de acuerdo al siguiente cuadro:

1° Cuota	Hasta el 28 de febrero del 2022.
2° Cuota	Hasta el 31 de mayo del 2022.
3° Cuota	Hasta el 31 de agosto del 2022.
4° Cuota	Hasta el 30 de noviembre 2022.

Que, el Art. 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga; c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Estando a los considerandos expuestos, con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 20-2021 de fecha 26 de octubre del 2021, ha dado la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE VILLA RICA.

**Artículo 1°.- OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL,** Están obligados a presentar la Declaración Jurada y a realizar el pago de Impuesto Predial: los propietarios y/o poseedores de predio urbanos y rústicos ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica.

Asimismo, están obligados a la presentación de la Declaración Jurada los contribuyentes inafectos y Exonerados.

**Artículo 2°.- ESTABLECER EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL,** el monto mínimo para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2022 será el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponda el impuesto; para todos los contribuyentes que tengan predios dentro de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica.

**Artículo 3°.- CALCULO DEL IMPUESTO,** el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Hasta 15 UIT	0.2%
Más del 15 UIT hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1%

En caso, que el cálculo del impuesto sea menor al 0.6% de la UIT vigente, se aplicará lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 4°.- FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022.**

- Al contado:
  - Hasta el 28 de febrero del 2022

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011  
Correo: [munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe), [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MDVR

- En forma fraccionada:
  - 1° Cuota: Hasta el 28 de febrero del 2022.
  - 2° Cuota: Hasta el 31 de mayo del 2022.
  - 3° Cuota: Hasta el 31 de agosto del 2022.
  - 4° Cuota: Hasta el 30 de noviembre 2022.

Artículo 5°.- Facultar al Alcalde, dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad: <https://www.munivillarica.gob.pe>, conforme a Ley.

FOR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA RICA  
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso  
ALCALDE

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
Correo: [munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe), [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)